



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, de la Presidencia del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

El artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales para 2003, creó el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, como organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Principado de Asturias, de la aplicación efectiva del sistema tributario de la comunidad autónoma y de aquellos otros recursos de otras administraciones y entidades que se le atribuyan por ley o por convenio.

El artículo 25.2 de su Reglamento de organización y funcionamiento, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, según redacción dada por el Decreto 35/2006, de 16 de abril, permite que la persona que ostente la Presidencia del organismo, pueda delegar las funciones que el mencionado precepto le atribuye en quien esté al frente de la Dirección General del mismo, debiendo darse cuenta de dichas delegaciones al Consejo Rector y así, se ha venido efectuando mediante varias resoluciones.

En este momento y dado el tiempo transcurrido desde la publicación de las citadas Resoluciones, resulta por un parte, conveniente revisarlas, y, por otra, aunar en una única Resolución las delegaciones de competencias existentes, y con ello simplificar y lograr una mayor seguridad jurídica en la tramitación administrativa en relación con las competencias delegadas.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 16.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y, visto el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales para 2003, que crea el Ente Público y, el artículo 25.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, según la redacción dada por el Decreto 35/2006, de 19 de abril, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Delegar en quien ostente la Dirección General del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias las siguientes competencias:

- a) Elevar al Consejo Rector el anteproyecto de presupuesto, la propuesta de la plantilla, de las relaciones de puestos de trabajo, del catálogo y de la oferta de empleo de puestos de trabajo del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- b) Autorizar los gastos correspondientes a las nóminas del personal adscrito a Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sin límite de cuantía; y hasta 300.000,00 euros cuando la autorización se refiera al resto de los gastos del organismo.
- c) Ordenar los pagos.
- d) Actuar como órgano de contratación hasta la cuantía de 300.000,00 euros.
- e) Las funciones atribuidas al órgano de contratación, en los contratos cuyo presupuesto de licitación exceda de 300.000,00 euros, en orden a:
 1. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de servir de base a los contratos que se tramiten por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
 2. La devolución de garantías o cancelación y, en su caso, sustitución de las garantías definitivas constituidas en relación con estos contratos.
 3. El nombramiento de la dirección técnica o responsable de los contratos.
 4. La concesión de prórrogas, con o sin penalidades, en la ejecución de los contratos tramitados por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
 5. La emisión del informe al que se refiere el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- f) La orden de inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las Resoluciones y de cuantos actos del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias hayan de ser objeto de publicación.
- g) El emplazamiento de los interesados y la orden de remisión a los Juzgados y Tribunales de los expedientes administrativos reclamados por éstos cuya tramitación corresponda al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Segundo.—En caso de ausencia, vacancia o enfermedad, así como en los supuestos de abstención y recusación suplirán al titular de la Dirección General del Ente Público, la persona que ocupe la Vicepresidencia del Ente Público.

Tercero.—En las Resoluciones y actos que se dicten por delegación, se hará constar en la antefirma la denominación del órgano que ostente la titularidad de la competencia y la del que la ejerza por delegación, estando, en todo lo demás, a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.—Lo dispuesto en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación, dirección y control que correspondan en cada caso.

Quinto.—La presente resolución deja sin efecto cualquier delegación anterior y tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 6 de abril de 2021.—La Presidenta.—Cód. 2021-03486.